

Contratación
Expte. nº 80/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE PARQUE DE SAN ISIDRO.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El procedimiento negociado con publicidad que se convoca, al amparo del artículo 158.e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la contratación del servicio de redacción del proyecto (incluido el estudio de seguridad y salud, el programa de control de calidad y ensayos, levantamiento topográfico, plan de obra, etc.) de las obras de Parque de San Isidro, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el Jefe de Sección de Infraestructuras, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce.

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá redactar y presentar el proyecto en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la formalización del correspondiente contrato, con una entrega parcial de control a 1/3 del plazo.

De dicho proyecto habrán de presentarse CINCO EJEMPLARES encarpados y cada uno en un solo cajón, y UN EJEMPLAR más en formato digital, en la forma que se señala en la cláusula 20 del pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, al proponerse la tramitación urgente del presente expediente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 96.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva.

3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Se señala como presupuesto base de licitación la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS VEINTICUATRO CÉNTIMOS (85.517,24 €), más el importe de 13.682,76 € correspondiente al 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 435.62.611.00, denominada "Inver. Reposición en Infraestructuras. Parques y Jardines", del presupuesto del ejercicio económico 2009 (código de proyecto 09-2-43562-117).

El expediente se realiza con tramitación anticipada de gasto, por lo que si el contrato se formalizase en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación que se realice quedará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiarlo en el ejercicio correspondiente.

5ª.- FORMA DE FACTURACIÓN: El contratista deberá presentar factura una vez aprobado el proyecto por el órgano de contratación, que será conformada por el Jefe de la Sección de Infraestructuras y que se abonará, previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes, en la anualidad 2009.

Expte. nº 80/08

.../...

6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución del contrato, el precio del mismo no será revisable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija un período de garantía de hasta la aprobación técnica del proyecto por el órgano de contratación.

8ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir el presupuesto base de licitación o bien mejorarlo para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 49.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.../...

Expte. nº 80/08

.../...

11ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio y fax a efecto de notificaciones del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, bastantado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
 - poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y
 - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:
 - * *Original o fotocopia compulsada del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 150.000,- € (póliza y, en su caso, último recibo).*
- g) Acreditación de la solvencia técnica del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 11, tendrá, igualmente, la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

* *Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante cer-*

.../...

7

Expte. nº 80/08

.../...

tificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en este caso, estos certificados serán comunicados al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se requiere experiencia en la redacción de proyectos de obras de urbanización en los tres últimos años, con un importe total de los honorarios de, al menos, ochenta y cinco mil euros (85.000,- €).

* **Sobre nº 2**, denominado "Proposición", que deberá contener:

- La proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación.
- Plazo de redacción del proyecto, en su caso, que será uno de los aspectos que servirán de base para la negociación del expediente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en _____ (calle, número, localidad y código postal) _____ y en el fax número _____, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento negociado con publicidad convocado para llevar a cabo la redacción del proyecto de las obras de Parque de San Isidro, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del _____ por ciento, respecto al presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A. que por importe de _____ € se repercutirá como partida independiente.

(Fecha y firma del licitador)

12ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo de OCHO DÍAS NATURALES contados a partir de la inserción del anuncio de licitación en el perfil de contratante (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente), dentro de los siguientes días y horas:

* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.

* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas (excepto los meses de julio y agosto).

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compulsas de documentación, constitución de garantía definitiva, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el martes siguiente a aquel día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

.../...

Expte. nº 80/08

.../...

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 19 de julio de 2007.

Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán al número de fax que facilite el licitador en su correspondiente plica. La remisión del referido fax al número facilitado por el licitador tanto en el sobre como en el modelo de proposición (que habrán de ser coincidentes), no precisará justificante de recepción por el licitador, bastando como documento acreditativo tanto de su remisión como de su recepción, el justificante que expide el fax a través del que se remite.

14ª.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procederá a la formulación de la propuesta de adjudicación.

Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los aspectos objeto de negociación que a continuación se relacionan, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato:

- Reducción del plazo de redacción del proyecto: Se otorgará a la oferta de máxima reducción 75 puntos y al resto proporcionalmente.
- Baja respecto al precio tipo: Se otorgará a la oferta de baja máxima 25 puntos y al resto proporcionalmente.

15ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL: La adjudicación provisional que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: www.getafe.es.

De realizarse la remisión de dicha adjudicación provisional mediante fax al número facilitado por el licitador tanto en el sobre como en el modelo de proposición (que habrán de ser coincidentes), la recepción del mismo no precisará ser justificada por el licitador, bastando como documento acreditativo tanto de su remisión como de su recepción, el justificante que expide el fax a través del que se remite.

El adjudicatario provisional deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que más adelante se detalla.

.../...

Expte. nº 80/08

.../...

- b) *Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.*
- c) *Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.*

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una "declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto".

Las personas físicas deberán presentar "declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato".

- d) *Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- e) *Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que el adjudicatario provisional hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, será elevado de nuevo el expediente al órgano de contratación para, en su caso, realizar propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador siguiente, por orden de su oferta.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el adjudicatario provisional posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación definitiva, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizará el correspondiente requerimiento.

La determinación del plazo de cinco días hábiles para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional se realiza en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del "Real Decreto-Ley 9/2008, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación", en el que, con relación a los expedientes de obra que se tramiten al amparo del mismo, reduce el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional a 5 días hábiles, y en base a que la tramitación del presente expediente se realiza como consecuencia de las obras que se ejecutarán con cargo al referido RD/L y, por tanto, ha de tramitarse con carácter urgente.

.../...

Expte. nº 80/08

.../...

16ª.- GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que sea publicada la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento. De optarse por la constitución mediante aval o seguro de caución, deberá ser redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De optarse por su constitución mediante cheque, deberá ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Getafe y cruzado, y estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma.

Asimismo, la garantía definitiva podrá también depositarse mediante retención de parte del precio de adjudicación si así se solicita en el plazo anteriormente señalado. En este caso, el adjudicatario deberá indicarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente.

17ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado toda la documentación anteriormente enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario definitivo deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, de conformidad y en la forma dispuesta en el artículo 288 de la Ley de Contratos del Sector Público.

19ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: De ser necesaria la modificación del contrato que se suscriba, se estará a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.../...

Expte. nº 80/08

.../...

20ª.- **GASTOS:** Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación, incluidos los derivados del pago de la póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales a que se ha hecho mención anteriormente; póliza que debe permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato, justificándolo el contratista ante la Sección de Infraestructuras de este Ayuntamiento.

21ª.- **PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN:** En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de la siguiente penalidad: 1 por 100 del precio del contrato por cada día de demora en la presentación del proyecto.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la empresa adjudicataria hubiese ofertado reducción en el plazo de entrega del proyecto y no cumpliera el mismo, las citadas penalidades serán multiplicadas por un coeficiente igual a la puntuación obtenida por este criterio en la valoración de los criterios de adjudicación.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

Si el adjudicatario provisional no cumpliera el requisito de depósito de la garantía definitiva dentro de plazo, por causa que le fuera imputable, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, pudiendo ésta efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro de plazo por causas que le fueran imputables, podrá la Administración acordar su resolución. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si en el proyecto se observasen defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que sean imputables al contratista, el órgano de contratación exigirá la subsanación en el plazo que determine al efecto, que no podrá exceder de dos meses. De no corregirse las deficiencias en el plazo señalado, la Administración podrá proceder en la forma señalada en el artículo 286 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22ª.- **NATURALEZA DEL CONTRATO:** El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

23ª.- **TRIBUNALES COMPETENTES:** Los litigios que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede. .../...

Expte. nº 80/08

.../...

24ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

25ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: K 74.20.21 "Servicios de asesoramiento y elaboración de proyectos arquitectónicos".

26ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA: 74200000-1 "Servicios de consultoría en arquitectura, ingeniería, construcción y servicios técnicos conexos".

Getafe, a 11 de diciembre de 2008
LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,

Fdo.: Julia Sánchez Gil



